



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0283 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0376 de 2020"

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 19 de octubre de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0807, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, identificado con NIT No. 892.099.324-3, representado legalmente por el señor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.845.374 de Villavicencio, en calidad de propietario y titular de la Licencia, a través de apoderado solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO BETTY CAMACHO DE RANGEL EN UN PISO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0376 de 2020, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-154764 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-1109-0001-000, ubicado en la CALLE 16 No. 10B-11 CALLE 15B No. 10A-40 COLEGIO BETTY CAMACHO, de la urbanización, ESTERO, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 09 de diciembre de 2020, siendo vigente desde la fecha hasta el 08 de diciembre de 2022.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el titular de la Licencia Urbanística de Construcción, solicitó el cambio de constructor responsable y designó al Arquitecto **JULIO CESAR HERRERA RIVERA**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-57834, quien cumple con la experiencia mínima exigida.

Que el Arquitecto **JULIO CESAR HERRERA RIVERA**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-57834, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que ya se dio inicio a las obras autorizadas en la licencia y actualmente están en fase de demolición.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** la Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO BETTY CAMACHO DE RANGEL EN UN PISO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0376 de 2020, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-154764 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-1109-0001-000, ubicado en la CALLE 16



**RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0283 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0376 de 2020"

No. 10B-11 CALLE 15B No. 10A-40 COLEGIO BETTY CAMACHO, de la urbanización, ESTERO, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER** como Constructor responsable de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO BETTY CAMACHO DE RANGEL EN UN PISO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0376 de 2020, al Arquitecto **JULIO CESAR HERRERA RIVERA**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-57834.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0376 de fecha 04 de diciembre de 2020 y ejecutoriada el 09 de diciembre de 2020, hasta el 08 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**15 NOV 2022**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día quince (15) de noviembre de 2022 siendo las tres y veinte de la tarde (03:20 p.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0283** de 2022, por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0376 de 2020, al señor **JUAN PABLO CAÑÓN URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número 17.348.494 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0283** queda en firme el día dieciséis (16) de noviembre de 2022.

Se expide la presente a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio